



CANCELA SUBINSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LA PISCICULTURA POLCURA, CÓDIGO RNA N° 80097, Y SUBSCRIBE NUEVO ARRENDAMIENTO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02405/2023

Valparaíso, 10/ 11/ 2023

VISTOS:

El Oficio ORD. N° DN-4683/2023 de fecha del Departamento de Fiscalización de la Acuicultura; el Memo Interno N° BBIO-432/2023 y el Oficio ORD. N° BBIO-781/2023, ambos de la Dirección Regional SERNAPESCA, región de Biobío; la solicitud de la empresa Salmones de Chile S.A., en orden a cancelar la subinscripción de arrendamiento vigente de la piscicultura denominada "POLCURA" código de centro N° 80097 y demás antecedentes que se acompañan a la misma; la resolución exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, y la resolución exenta N° 4609 de fecha 4 de octubre de 2019, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio indistintamente; el DFL N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Piscicultura "POLCURA" código N° 80097, emplazada en el Sector Polcura, comuna de Tucapel, provincia y región del Biobío, es actualmente de titularidad de Manuel Jesús Jara Figueroa R.U.N.: 7.792.093-5, en el Registro Nacional de Acuicultura.

2.- Que, la referida piscicultura registró una subinscripción de arriendo hasta el año 2021, siendo el arrendatario Aqua Farming SpA., R.U.T.: 76.994.698-5, en el Registro Nacional de Acuicultura, en conformidad a lo dispuesto mediante resolución exenta N° 4609 de 2019, citada en Vistos.

3.- Que, como antecedente de la resolución exenta N° 4609 de 2019, citada en Vistos, consta el contrato entre Manuel Jesús Jara Figueroa R.U.N.: 7.792.093-5 y Aqua Farming SpA., R.U.T.: 76.994.698-5, sobre el arriendo de la referida piscicultura. El mencionado contrato de arriendo fue otorgado ante Ruth Alejandra Villalobos Gutiérrez, Notaría Pública de la segunda Notaría de Yungay, con fecha 5 de julio del año 2019 e incorporado al repertorio N° 294-19, señalando expresamente en su cláusula tercera que la vigencia del contrato sería de dos años, iniciándose el 30 de abril de 2019 y finalizando el 30 de abril de 2021, y será prorrogado solo por mutuo acuerdo de las partes por escritura pública.

4.- Que, en virtud de lo indicado en el considerando precedente y no constando ante SERNAPESCA, el acto mediante el cual se prorrogaría el contrato, procede cancelar la subinscripción de arriendo entre Manuel Jesús Jara Figueroa R.U.N.: 7.792.093-5, y Aqua Farming SpA., R.U.T.: 76.994.698-5, respecto de la piscicultura Polcura, ya individualizada.

5.- Que, por otra parte la empresa Salmones de Chile S.A., R.U.T. 99.520.820-2, presentó ante el Servicio, una solicitud de subinscripción de arriendo de la referida piscicultura, siendo dicha empresa la arrendataria y acompañando como antecedente el contrato de arriendo suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, ante Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, incorporado al repertorio N° 2566-2023 entre el titular de la piscicultura y la referida empresa. La vigencia del contrato es de dos años no renovables y regirá desde el 1 de julio de 2023 al 1 de julio de 2025, indicando expresamente que el contrato no se renovará tácita y automáticamente, salvo que se suscriba una escritura pública de renovación entre las partes contratantes.

6.- Que, en virtud de los nuevos antecedentes a que refiere el considerando anterior, procede subinscribir el contrato de arrendamiento de la piscicultura Polcura, al margen de su inscripción original en el Registro Nacional de Acuicultura entre Manuel Jesús Jara Figueroa R.U.N.: 7.792.093-5 y Salmones de Chile S.A., R.U.T. 99.520.820-2

7.- Que, el artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, dispuesto en el D.S. N° 499 de 1994, citado en Vistos, señala que tratándose de arrendamientos, comodatos o de otro contrato no traslativo de dominio, bastará que el interesado presente al Servicio una copia autorizada ante notario de dicho título, el que procederá a subinscribirse al margen de la inscripción del centro de cultivo que corresponda.

8.- Que, asimismo, el artículo 15° numeral 3 del D.S. 499, citado en Vistos, dispone que “ *Las inscripciones en el Registro se cancelarán, debiéndose efectuar una nueva inscripción cuando corresponda, en los siguientes casos: 3. Por renuncia total del titular.*”.

9.- Que, conforme lo relatado e informado por las Unidades Técnica y Jurídica de este Servicio, encargadas de su revisión, la solicitud cumple con las demás exigencias legales y reglamentarias para proceder a cancelar la subinscripción de arriendo de la piscicultura Polcura, en que figura como arrendatario Aqua Farming SpA., y proceder a una nueva subinscripción de arriendo en el Registro Nacional de Acuicultura, cuyo nuevo arrendatario es Salmones de Chile S.A., y conforme indicará lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELÁSE, en razón a lo considerativo de este acto, en el Registro Nacional de Acuicultura la subinscripción de arrendamiento de la piscicultura “POLCURA” código N° 80097, ubicada en el Sector Polcura, comuna de Tucapel, provincia y región del Biobío, cuyo arrendador es Manuel Jesús Jara Figueroa R.U.N.: 7.792.093-5, y su arrendatario es Aqua Farming SpA., R.U.T.: 76.994.698-5.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBINSCRÍBASE ARRENDAMIENTO, en mérito de lo señalado en lo considerativo de la presente resolución, al margen de su respectiva inscripción, suscrito entre Manuel Jesús Jara Figueroa, en calidad de arrendador y Salmones de Chile S.A., R.U.T. 99.520.820-2., en calidad de arrendatario, respecto de la Piscicultura POLCURA código N° 80097, ubicada en el Sector Polcura, comuna de Tucapel, provincia y región del Biobío.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier modificación al proyecto técnico deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

ARTÍCULO CUARTO. En particular, no podrá el titular superar la producción anual máxima declarada en el proyecto técnico sin previamente obtener Resolución de Calificación Ambiental favorable, tras el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

GRC/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1699631684123F2156 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>